

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1987

Nº 20.752

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Municipal Nº 2 del 20 de enero de 1987, por medio del cual se establecen impuestos sobre algunos Rubros que no están debidamente Reglamentados y modificaciones de algunos Rubros ya establecidos.

Acuerdo Nº 101-40-1 de 12 de febrero de 1987, por medio del cual se desarrolla el numeral Nº 11 del artículo 72 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y se establece el impuesto a los solares, lotes sin edificar y casas abandonadas ubicadas en las áreas pobladas del Distrito de Colón.

Acuerdo Nº 5 de 13 de febrero de 1987, por el cual se da una autorización al Tesorero Municipal.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ESTABLECENSE UNOS IMPUESTOS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 2
(del 20 de enero de 1987)

Por medio del cual se establecen impuestos sobre algunos Rubros que no están debidamente Reglamentados y modificaciones de algunos Rubros ya establecidos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Establecer impuestos Municipales y modificaciones a algunos rubros que no están considerados en acuerdos anteriores y que son importantes para el desarrollo de la Administración Financiera según se describen a continuación.

1.125 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

01 - Establecimientos de Ventas al por mayor de productos nacionales y extranjeros, de acuerdo a la venta bruta anual pagarán por mes o fracción:

hasta 50.000 8.00

de 50.001 a 100.00 15.00
de 100.001 a 200.00 40.00
de 200.001 en adelante de 50.00 a 100.00

04 Establecimientos de Ventas de madera aserrada y materiales de construcción por mes o fracción de 10.00 a 50.00

08 Mercados privados pagarán por mes o fracción:

de 3.00 a 20.00

09 Casetas Sanitarias para expendio de carnes, legumbres y frutas ubicados en Supermercados, tiendas o lugares análogos por mes o fracción:

de 2.00 a 10.00

10 Estaciones de Ventas de combustibles pagarán por mes o fracción de 6.00 a 15.00 por surtidor

16 Farmacias: Los establecimientos dedicados a la Venta de medicamentos pagarán por mes o fracción:

Con patente de 5.00 a 15.00

Sin Patente de 2.00 a 10.00

18 Joyerías y Relojerías por mes o

fracción:

de 5.00 a 20.00

26- Agentes Distribuidores, Agente Comisionista, Representantes de Fabricas, las personas que reciben mercancías por compra o por consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución al detal pagarán por mes o fracción:

de 3.00 a 50.00

41 Heladerías y Refresquerías o Vendedor Ambulante pagarán por mes o fracción:

de 3.00 a 10.00

43- Hoteles y Moteles

Los Hoteles y Moteles pagarán por mes o fracción de mes así:

de 100.00 a 200.00

45 Prostibulos, cabarets y otros pagarán por cuota mensual así:

de 2.00 a 5.00

46 Salones de Baile y Salas de Recepcion pagarán por mes o fracción de 10.00 a 20.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.35.00
En el Exterior: B.35.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

1126 SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

11 Panaderías y Dulcerías por mes o fracción de mes.

De 3.00 a 10.00

1128 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

04 Edificaciones y Reedificaciones
Las edificaciones y reedificaciones que se realicen dentro del distrito el 1 por ciento sobre el valor de la obra.

PARAGRAFO 1: Todas las construcciones de mas de 5,000.00, deberán presentar sus respectivos planos confeccionados por personas idóneas y debidamente firmados por una persona autorizada.

PARAGRAFO 2: Para conocer el precio y costo aproximado se procederá a una evaluación de planos y peritaje de la construcción por una persona idónea que elegirá el Tesorero Municipal. Además todas las evaluaciones estarán sujetas a la siguiente tabla:

Areas Cerradas Metro2 125.00

Areas Abiertas Metro2 90.00

y deben cumplir con la siguientes Requisitos.

a- Solicitud al Alcalde del Distrito
b- Línea de Construcción del Corregidor

c- Permiso de Sanidad

d- Planos o Croquis

e- Pagos de Impuestos Municipales

f- Evaluación Final de la Construcción

PARAGRAFO 3: Derecho de Construcción en el Cementerio se cobrará así:

El terreno de 1 x 2 10.00

El terreno de 2 x 2 20.00

Lápida de 1 x 2 15.00

Bóvedas de 2 x 2 1.5 por ciento de su valor

Calculando en base a diseño presentado con sus respectivos medidas en metros.

Nota: Cada propietario de terreno a lápida, bóveda, deberá mantener limpia su respectiva área; de lo contrario será sancionada con multa de 5.00 a 15.00

La utilización del derecho para construir caduca al año.

1222 ARRENDAMIENTOS

08 Arrendamientos de bancos en Mercado Público se cobrará así:

01 Cada banco de expendio de carne de ganado o cerdo pagara por día o fracción.

De 2.00 a 5.00

02 Por la utilización de la Sierra Eléctrica para cortar huesos; por Resaca Cerdo

De 2.00 a 5.00

PARAGRAFO: Los Subproductos que queden de cada res tendrán que ser recogidos en bolsas plásticas por su propietario y retirarlos del local para proceder a su limpieza; de lo contrario se le suspenderá el arrendamiento del banco.

1213 INGRESO POR VENTA DE BIENES

10 Calcomanías para vehículos y Comercio por año.

De 1.00 a 3.00

1241 INGRESO POR SERVICIO

12 Cementerio Público por entierro se cobrará así:

Adultos 5.00

Niños 2.00

30-1 Transporte Interno de animales de Corregimiento a Corregimiento.

cada uno 0.25

1242 TASAS

20 Tasa de Expedición de documentos

de 0.25 a 0.50

21 Referendo de documentos

pagarán

de 0.50 a 3.00

Toda expedición o transcripción de Certificados de documentos que reposen en cualquier departamento del Municipio se deberá deducir del cobro que se efectúe el 50 por ciento para el Municipio por el uso de la papelería, máquinas etc, la otra parte le corresponde al funcionario por servicios secretariales

124234 Servicios Administrativos de cada pagaran el 10 por ciento del valor del monto a deducir.

1260 INGRESOS VARIOS

126099 Todas aquellas actividades que operen en el distrito y que no estan clasificadas pagaran un impuesto según clasificación que establezca la Tesorería Municipal siempre que sean de lucro.

ARTICULO 2: Enviar copia del presente Acuerdo al Alcalde para su sanción y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTICULO 3 El presente Acuerdo deroga cualquiera disposición que le sea contrario.

ARTICULO 4: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

(Fdo) H. R. LINO PITTI E.

Presidente del Concejo

(Fdo) CARMEN C. DE ROJAS

Secretaria

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de hoy -4- de febrero de 1987

(Fdo) L. de Crombron

Secretaria

(fdo.) René O. del Cid G.

El Alcalde

Dado en Dolega, a los 4 días del mes de febrero de 1987

El rubro 1242-21 TASAS, sobre expedición de documentos quedará sin efecto.

(Fdo.) LINO PITTI E.

Presidente del Consejo
Municipal de Colega

(Fdo) CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria

Es fiel copia de su original, que fue
sancionado por el Señor Alcalde la
cual expido, firma y sello a los cinco
-3- días del mes de febrero de mil

novecientos ochenta y siete -1987-

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria del Consejo

ACUERDO Nº. 101-40-1
de 12 de febrero de 1987

Por medio del cual se describe el
numero Nº. 11 del Artículo 72 de la Ley
106 del 8 de octubre de 1973 y se esta-
blece el impuesto a los solares, lotes sin
edificar y casas abandonadas ubicadas
en las áreas pobladas del Distrito de Co-
lon.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es función privativa del Consejo
Municipal establecer impuestos, contri-
buciones, rentas, derechos y tasas de con-
formidad con las leyes, para atender a los
gastos de la administración, servicios e
inversiones municipales;

Que en las áreas pobladas del distrito
existe un número considerable de lotes o
solares baldíos sin edificar y casas aban-
donadas que están afectando el desarrollo,
el ornato y la seguridad de la comunidad;

Que el Artículo 72, numeral 11, de la
Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala
como componente del Tesoro Municipal e

impuesto sobre solares sin edificar ubica-
dos en áreas pobladas.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Establecer un impuesto de
B. 12.00 mensuales, sobre todos lotes o
solares sin edificar, casas abandonadas,
deterioradas y en deplorable estado, que
se encuentran dentro del perímetro de la
ciudad. En las áreas que no estén dentro
del perímetro de la ciudad, se fija el
impuesto en B. 3.00 mensuales.

ARTICULO 2.- Los lotes o solares baldíos
sin edificar, que se mantengan delibera-
mente limpios de manera permanente
pagaran el 50 por ciento del impuesto
causado.

ARTICULO 3.- Deberán satisfacer el
pago del impuesto el propietario, el ad-
ministrador, el titular de los derechos
concesionarios o la persona que aparezca res-
ponsable del lote o de las casas aban-
donadas.

ARTICULO 4.- El importe total de los im-
puestos no satisfechos serán registrados y
cargados a cada lote, casa o inmueble,
siendo indispensable para cualquier
transacción, venta, edificación, etc., el

pago total de dichos impuestos.

ARTICULO 5.- A los lotes, solares baldíos
o casas abandonadas que permanezcan
limpios, además del impuesto señalado en
el artículo 11 se le cargará una multa de
B. 50.00 más el costo de la limpieza que
pague el mismo realice el Municipio por
cada vez.

ARTICULO 6.- Ordenase a la Tesorería
Municipal el levantamiento del registro
de todos los lotes y solares baldíos sin
edificar en el distrito, para cumplimiento
del presente Acuerdo.

ARTICULO 7.- Este Acuerdo regirá a par-
tir de su publicación en la Gaceta Oficial.
Dado en la Ciudad de Colon a los doce
días del mes de febrero de mil novecien-
tos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE
H. R. Javier Parker D.

LA SECRETARIA
Della de Guevara

DASE UNA AUTORIZACION

ACUERDO No. 5

De 13 de febrero de 1987

Por el cual se da una autorización al
Tesorero Municipal
EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es propie-
tario de las instalaciones físicas del Ma-
tadero Municipal de Pacora;

Que el matadero municipal de Pacora,
en la actualidad no viene prestando el
servicio de matanza a los usuarios del
sector, por deficiencias de carácter técnico
y sanitario de las instalaciones;

Que existe interés en el sector privado
de invertir y poner en operación el Ma-
tadero de Pacora, cumpliendo con todos los
requisitos legales, técnicos y sanitarios
para este tipo de actividad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar de con-
formidad con el artículo 100, del artículo
57 de la Ley 106 de 1973, al Tesorero
Municipal, para que lleve a cabo los tra-
mites de Concurso de Precios para la se-
lección y adjudicación de la operación del
Servicio de Matanza en las instalaciones
del Matadero Municipal de Pacora.

ARTICULO SEGUNDO: El Concurso de
Precios que por este acuerdo se autoriza,
deberá llevarlo a cabo el Tesorero Munici-
pal de conformidad con las disposicio-
nes del Código Fiscal y de la Ley 106 de
1973.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo en-
trará a regir a partir de su promulgación.
Dado en la Ciudad de Panamá, a los
trece días del mes de febrero de mil nove-
cientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE
H. C. GUSTAVO MELGAR FADUL

EL VICEPRESIDENTE
H. C. IGNACIO HERNANDEZ

EL SECRETARIO
ANDRES URENA ESCOBAR

ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL: Pa-
nama, trece de febrero de mil novecientos
ochenta y siete.

APROBADO.

LA ALCALDESA
JULIA NORIEGA DE JURADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.

SECRETARIA GENERAL
ANA MARIA DE HERBURN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANDRES URENA ESCOBAR
Secretario General

Panamá, 13 de febrero de 1987

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

VENTA

Por este medio comunico que mediante la escritura No. 121 de 11 de febrero de mil novecientos ochenta y siete, he vendido mi negocio denominado FABRICA DE ROSQUITAS PATRICIA No. 1, a la Señora MONICA PATRICIA MESA portadora de la cédula de identidad personal No. E-6-42221.

AUCIA DEL CARMEN ARAYA LEON
E-6-42271
L-244080

Grta. publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio AVISO AL PUBLICO EN GENERAL para dar cumplimiento a la norma establecida en el Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el Establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ASARROTERIA VEGA de Calle M al señor EDWIN VEGA FRIAS, mediante Escritura Pública Número 2725 de 16 de febrero de 1987.

Fdo.: Mario Vidal Vega
Frias Céd. 7-65-1576

L-251713

Grta. publicación

AVISO

Al tener el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante Escritura Pública No. 1294 de 11 de febrero de 1987, otorgada ante la Notario Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado CASA LUIS, ubicada en Calle 13 Este, casa No. 1-30 Santo Antonio la sociedad anónima denominada INVERSIONES MARIO Y ANTONIO Panamá 11 de febrero de 1987.

LUPITO NG YAU
Céd. No. N-16-322

L-291736

Grta. publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACION
EDICTO Nº. 009-87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que la CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA, S.A. persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 003 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMENSA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CAÑA DE AZÚCAR Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO GRANDE PARA REGAR UNA SUPERFICIE DE 397 HA (FINCA NARANJAL), en la finca 811 inscrita en el tomo 117, folio 202, ubicada en el corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA en la Provincia de COCLE, para obtener un caudal de 400 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CAPELLANIA, en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENAE

INC. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

L-322205
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante la Escritura Pública número 616 de 21 de enero de 1987, de la Notario Quinta, registrada el 11 de febrero de 1987, en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 86912, rollo 20675, imagen 0176, ha sido disuelta la sociedad "VANNADORA

SHIPPING S.A.
L-291943
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ronda Civil, en funciones de Aguado Escripto por este medio:

HACE SABER

Que en el Juicio Escripto Hipotecario, por Renuncia de los miembros propuestos por BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. contra ROGER GORRERA CLAVEL y JAIME RIERA CLAVEL, se ha señalado para el 24 de abril de 1987 para que ante mí herida habiéndose dado el primer pago, lugar el remate de la Finca descrita en el finca No. 10718, inscrita al Rollo 44 del Tomo 1672, de la Sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas, y que consiste en un lote de terreno según plano No. 99-37940 situado en el Distrito de Santiago de propiedad de JAIME TOMAS RIERA CLAVEL.

Limites y Medidas: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 1, con rumbo Sur 33 grados 26 minutos 12 segundos Este, se miden 595 metros 77 centímetros hasta el punto 2, con rumbo con la Finca No. 3696 de Rubén Abrego Serrano, de ahí con rumbo Sur 32 grados 00 minutos Oeste, se miden 115 metros 50 centímetros hasta llegar al punto 3, de ahí con rumbo Sur 88 grados 00 minutos Oeste, se miden 103 metros 00 centímetros hasta el punto 4, de ahí con rumbo Sur 72 grados 13 minutos Oeste, se miden 153 metros hasta el punto 5, limitando por el lado 3 hectáreas con el camino de Puerto Belagritos, de ahí con rumbo Norte 39 grados 26 minutos 12 segundos Oeste, se miden 327 metros con 90 centímetros, hasta el punto 6, y de ahí con rumbo Norte 36 grados 35 minutos 48 segundos Este, se miden 151 metros 118 centímetros hasta el punto 1, de partida limitando por estos 2 grados con el resto libre para la finca de la cual se segregó.

Superficie: 110 hectáreas 93 13 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Gravámenes: Dada en Primera Hipoteca y Anticipo esta finca a favor del BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. por la suma de \$ 95,000.00. Tiene un valor registrado de \$ 8,800.00. Zaira Rosa Esquivel, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por auto del 14 de diciembre de 1982 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, decreta formal secuestro a favor de EL TRIUNFADOR, S.A. contra JAIME TOMAS RIERA CLAVEL, sobre esta finca de propiedad del Demandado hasta la concurrencia

cia de B.40,264.68. Que se encuentra pendiente de inscripción el Asiento 2.790 del Tomo 162, que copiado dice así: a la 1:41 p.m. es presentado por Diógenes Luno el Oficio 2076 del 28 de diciembre de 1983 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por lo cual se eleva a la categoría de embargo las Fincas N.ºs 7089 y otra de propiedad de JAIME TOMAS RIERA CLAVEL y otra. Que la Finca N.º 10718 es de propiedad de JAIME TOMAS RIERA CLAVEL.

Servirá de base para el remate la suma de B.167,764.77 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá Rómulo Civil.

Se admitirán posturas desde los ocho de la mañana de cada día hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y reducciones que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de las sumisas por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en los mismos horas señalados.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EDGAR UGARTE J.

Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Rómulo Civil en funciones de Alguacil Ejecutivo

L-289754
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 6.907 del 17 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 045015, Rollo 20033, Imagen 0015 ha sido disuelta la sociedad denominada SUNSHINE WORLD CORPORATION, el 21 de noviembre de 1986.

Panamá, 26 de noviembre de 1986

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 7.399 del 30 de septiembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 115710, Rollo 19744, Imagen 0029 ha sido disuelta la sociedad denominada THE BALMORAL CORPORATION, el 16 de octubre de 1986.

Panamá, 22 de octubre de 1986

L-247723
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 8.510 del 5 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 182219, Rollo 20048, Imagen 0091 ha sido disuelta la sociedad denominada SALCO-RA, S.A., el 24 de noviembre de 1986.

Panamá, 27 de noviembre de 1986

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 9.241 del 26 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073760, Rollo 20195, Imagen 0030 ha sido disuelta la sociedad denominada INTERTOUR CARIBE PLAZA S.A. el 10 de diciembre de 1986.

Panamá, 15 de diciembre de 1986

L-248536
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 6.822 del 12 de septiembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 056071, Rollo 19525, Imagen 0027 ha sido disuelta la sociedad denominada SEATON CORPORATION, el 19 de septiembre de 1986.

Panamá, 24 de septiembre de 1986

L-247722
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 7.398 del 30 de septiembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 115570, Rollo 19728, Imagen 0132 ha sido disuelta la sociedad denominada HADDON CORPORATION, el 15 de octubre de 1986.

Panamá, 20 de octubre de 1986

L-247792
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 8.454 del 31 de octubre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 029037, Rollo 19938, Imagen 0083 ha sido disuelta la sociedad denominada IMPALA PROPERTIES S.A., el 12 de noviembre de 1986.

Panamá, 17 de noviembre de 1986

L-247788
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N.º 843 de 29 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de febrero de 1987, en la Ficha 058122, Rollo 20700, Imagen 0300, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "JOINTRADE CORPORATION INC."

L-291646
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N.º 1113 de 6 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1987, en la Ficha 071515, Rollo 20674, Imagen 0072, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "ALIMEX INTERNATIONAL CORPORATION"

L-291622
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 725 de 26 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1987, en la Ficha 090324, Rollo 20683, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CANEVARA, S.A.".

L-291911
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACION
EDICTO Nº. 011-87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 003 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula Nº. N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta institución nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CANA DE AZUCAR CON UNA SUPERFICIE DE 1,327 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO CHICO (FINCA GRAVEDAD), en la finca 811, inscrita en el tomo 117, folio 202, ubicada en el corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA en la provincia de COCLE, para obtener un caudal de 1,400 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CAPELLANIA, en la alcaldía del distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.
MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe de Depto. de Aguas y Suelos

L-322205
Única publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO Nº. 024-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor SERGIO SALDANA, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº. 2-53-285 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. N-4413 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 HAS mas 0396 hectáreas de tierra ubicadas en LA CADELARIA Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: OSTIANO VEGA
SUR: QUINCIANO AGUILAR
ESTE: CAMINO A PAPAYAL
OESTE: GERASMO VEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo Nº. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonome a los 16 días del mes de febrero de 1987.

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaria Ad Hoc

AGR. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
Region. Cocle M I D A

L-320498
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACION
EDICTO Nº.

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que LA CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 007 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor MA-

NUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMENA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CANA DE AZUCAR CON UNA SUPERFICIE DE 328 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO GRANDE (FINCA ESFUERZO), en la finca 811, inscrita en el tomo 117, folio 202, ubicada en el corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA en la Provincia de COCLE, para obtener un caudal de 350 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CAPELLANIA, en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

L-322205
Única publicación:

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACION
EDICTO Nº. 012-87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que LA CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 003 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMENA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CANA DE AZUCAR CON UNA SUPERFICIE DE 154 HAS QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO CHICO (FINCA SANTI-SIMO), en la finca 1022, 958, 751, 2803, inscrita en el tomo 137, 811, 337, 137, folio 418, 172, 172, 20, ubicada en el corregimiento de NATA, Distrito de NATA en la Provincia de COCLE, para obtener un caudal de 210 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y

se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de NATA; en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

L-322205
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACION
EDICTO Nº 010-87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que LA CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 003 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMENSA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CAÑA DE AZÚCAR CON UNA SUPERFICIE DE 53 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO GRANDE (FINCA COROZO), en la finca 811, inscrita en el tomo 117, folio 202, ubicada en el corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA en la Provincia de COCLE, para obtener un caudal de 600 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CAPELLANIA; en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

L-322205
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACION
EDICTO Nº 005-87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que LA CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 007 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMENSA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE 410 HAS DE CAÑA DE AZÚCAR QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO GRANDE (FINCA LA HABANA), en la finca 1505-187, inscrita en el tomo 190-36, folio 246-472, ubicada en el corregimiento de NATA, Distrito de NATA en la Provincia de COCLE, para obtener un caudal de 500 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de NATA; en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

L-322205
(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 4 - COCLE

EDICTO Nº - 023 - 87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION - 4 - COCLE

HACE SABER:

Que el Señor (a) SERGIO SALDANA VECINO (a) del corregimiento de RIO GRANDE distrito de PENONOME portador (a) de la cédula de identidad personal

Nº-2-55-285 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud Nº-4-41-4-86 una parcela parcelera estatal adjudicable, de una superficie de 1 has - 1403 47 hectáreas, ubicadas en LA CANDELARIA distrito de PENONOME, corregimiento RIO GRANDE de esta provincia cuyas linderos generales son

NORTE: CALEJON
SUR: HOSPICIO HERNANDEZ, ETANISLAO RODRIGUEZ
ESTE: CALEJON A OTRAS FINCAS
OESTE: CARRETERA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME en la corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, así como lo ordena el ARTICULO No. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 16 días del mes de FEBRERO de 1987

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaria ad-hoc

AGR. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
Region 4 - CODESA

L-320499
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACION
EDICTO Nº-006 - 87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 007 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMENSA, mayor de edad, identificado con la cédula Nº-N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta institución nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CAÑA DE AZÚCAR PARA REGAR UNA SUPERFICIE DE 228 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO GRANDE (FINCA DON GROYO), en la finca 227, 228, 7209, 7350; inscrita en el tomo 53,770,53,782, folio 218, 224, 226, 500, ubicada en el corregimiento de CAÑO, distrito de NATA en la provincia de COCLE, para obtener un caudal de 300 litros

de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CANO; en la alcaldía del distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe de Depto. de Aguas y Suelos
L-322205
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACIÓN
EDICTO Nº. 008 - 87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURÍDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 003 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta institución nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CANA DE AZÚCAR CON UNA SUPERFICIE DE 285 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RÍO CHICO (FINCA PLAYIN); en la finca 211, inscrita en el tomo 53, folio 124, ubicada en el corregimiento de CAPELLANÍA, distrito de NATA en la provincia de COCLE, para obtener un caudal de 300 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CAPELLANÍA; en la alcaldía del distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos
L-322205
Única publicación

EDICTO 007

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACIÓN
EDICTO Nº. 007-87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que la CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURÍDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2004, rollo 0071, imagen 007 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CANA DE AZÚCAR CON UNA SUPERFICIE DE 487 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RÍO GRANDE (FINCA POCHO); en la finca 7210, 1816, 82 537, 1755, 7593 inscrita en el tomo 5, folio 710-226-851, folio 336-156-230-230-68-438, ubicada en el corregimiento de NATA, Distrito de NATA en la Provincia de COCLE, para obtener un caudal de 500 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de NATA; en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE

ING. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

L-322205
Única publicación

EDICTO 013

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO DE PUBLICACIÓN
EDICTO Nº. 013 - 87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A., persona JURÍDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 2001, rollo 0071, imagen 003 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de

EDITORA RENOVACION, S. A.

su representante legal, Señor MANUEL CABARCOS de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula N-11-650, con residencia en NATA, ciudad de NATA, ha solicitado ante esta institución nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE CANA DE AZÚCAR CON UNA SUPERFICIE DE 192 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RÍO GRANDE (FINCA ZINC); en la finca 811, inscrita en el tomo 117, folio 2020, ubicada en el corregimiento de CAPELLANÍA, distrito de NATA en la provincia de COCLE, para obtener un caudal de 200 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CAPELLANÍA; en la alcaldía del distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENARE
ING. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos
L-322205
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 1071 de 5 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1987, a la Ficha 067994, Rollo 20676, Imagen 0156, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "BARACOS, S.A.", L-291911. Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 1008 de 3 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1987, a la Ficha 130884, Rollo 20674, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "KREM CORPORATION", L-291622. Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 526 de 20 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 1987 a la Ficha 007135, Rollo 20695, Imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL RAMA S.A.", L-291646. Única publicación